

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 63 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31, MADRID. Teléfono 24 24 84

Año XIII

Sábado 12 de junio de 1948

Núm. 164

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se prorroga la clausura temporal de los molinos maquileros...	2442	presentado y el Proyecto de Convenio suscritos por los citados Ministerio y Compañía	2446
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETOS de 28 de mayo de 1948 por los que se transmite a los señores que se citan, padres de los soldados Samuel León Pérez y José Rama Suárez, las pensiones concedidas a las viudas de los mismos...	2442	DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se dictan normas para la ejecución de las obras comprendidas en el adicional del proyecto reformado de terminación del trozo tercero del Canal del Viar por el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas	2447
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 28 de mayo de 1948 por el que se declara jubilado a don Marcos Melus Gasca, Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos	2443	Otro de 4 de junio de 1948 por el que se dictan normas para la ejecución de las obras comprendidas en adicional del segundo proyecto reformado de las de red de acequias y desagües principales del trozo segundo del Canal del Viar por el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas	2447
Otro de 28 de mayo de 1948 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Alberto González de las Gradillas y Vázquez	2443	Otro de 4 de junio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Mejora de riegos y recesimiento de las acequias de Sorruella, del término de Burriana (Castellón)»	2448
Otro de 28 de mayo de 1948 por el que se nombra en propiedad Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Agustín Cebrián Miralles	2443	Otro de 4 de junio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Camino de servicios del Pantano del Amadorio (Alicante)»	2448
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
DECRETO de 7 de mayo de 1948 sobre regulación de determinados aspectos en la aplicación del contrato vigente con la Compañía Transmediterránea	2443	Otro de 4 de junio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de replanteo previo del Pantano del Amadorio»	2448
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 28 de mayo de 1948 sobre reforma de estudios de la carrera de Ingeniero Industrial	2444	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se declara jubilado forzoso, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Fausto Elio Torres, Presidente del Consejo de Obras Públicas	2445	Orden de 8 de marzo de 1948 por la que se admite al servicio, con cinco años de postergación e inhabilitación, al ex funcionario del Cuerpo Administrativo de Estadística don José María Blanca Valenzuela	2448
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se dictan normas para el nombramiento de Presidente del Consejo de Obras Públicas	2445	Otra de 8 de junio de 1948 por la que se declara «muerto en campaña» a don Antonio Porras Paisán, y comprendida su viuda, doña Leoncia Cardeñoso Hurtado, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	2449
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se nombra Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Manuel Lorenzo Pardo	2445	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Vicente de la Puente Quijano	2445	Ordenes de 31 de mayo de 1948 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo que se citan	2449
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Fernando Vignote Vignote	2446	Orden de 3 de junio de 1948 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del Grupo A, título número nueve, denominada «Deutsche Amerika Linie» para sustituir la citada denominación por «Viajes Noida»	2449
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Antonio Garellly de la Cámara	2446	Otra de 8 de junio de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir cuatro plazas de Jefe de Negociado de tercera clase y tres de Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General de Turismo	2449
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Mateo Augusto Marroquín y de Totalina	2446	Otra de 28 de mayo de 1948 (rectificada) por la que se considera renunciante a su empleo al Cartero urbano de segunda clase don José Luis Vigo Martínez	2450
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José María Aguirre e Hidalgo	2446	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Manuel Pita Iglesias	2446	Orden de 31 de mayo de 1948 por la que se fija el tipo de remuneraciones del personal facultativo de Minas, dependiente del Ministerio de Hacienda, por la valoración de los carbonos a efectos del recargo municipal sobre el 3 por 100 del producto bruto	2450
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se autoriza el concurso del «Ministerio, montaje e instalaciones de mecanismos del Pantano de Valdeinfierno»	2446	Otra de 1 de junio de 1948 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 9 de abril de 1948, por el que se anula la obligación de constituir la reserva especial creada por la Ley de 30 de diciembre de 1943	2451
Otro de 4 de junio de 1948 por el que se legalizan las obras ejecutadas por el Ministerio del Aire y la Compañía del «Tranvía de Sevilla» y se aprueban el Proyecto Técnico	2446	Otra de 30 de abril de 1948 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un electro-cardiógrafo y sus accesorios, destinado a la Facultad de Medicina de Madrid	2451
		Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de esta fecha, por el que se concede un plazo a los propietarios de fincas urbanas ocupadas por sus propios dueños y a los de solares, para declarar los verdaderos valores en venta y renta, a los efectos de la Contribución Territorial	2451
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 24 de diciembre de 1947 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Cádiz	2452

	PÁGINA
Orden de 13 de enero de 1948 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Gijón a don Andrés Monreal Jaén	2452
Otra de 17 de enero de 1948 por la que se dispone cese en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Jaén don Fernando Hervás Pérez	2453
Otra de 27 de enero de 1948 por la que se nombra Encargado de curso de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a don Andrés Jaqué Amador	2453
Otra de 24 de febrero de 1948 por la que se convocan a concurso-oposición las Cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes	2453
Otra de 22 de abril de 1948 por la que se dispone se desglöse de la de 7 de febrero último, anunciando a concurso de traslado Cátedras vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, la correspondiente al Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela de Zaragoza	2454
Otra de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Antonio María Badía Margarit	2454
Otra de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Manuel Alvar López	2454
Otra de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Enrique Tierno Galván	2454
Otra de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don José Luis Ardeteta Algibez	2454
Otra de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Diego Ferrer y Fernández de la Riva	2454
Otra de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Manuel Fraga Iribarne	2454

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación.*—(Telecomunicación.—Sección Personal.—Negociado 4.º).—Convocando a concurso treinta y dos pla-

	PÁGINA
zas de Repartidores de Telecomunicación vacantes en las localidades que se citan	2454
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Declarando admitidos a los aspirantes al concurso-oposición de la plaza de Profesor especial de «Historia general de la Cultura» convocado por Orden ministerial de 16 de febrero último	2455
Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición para las plazas de Profesores especiales de «Declamación» de los Conservatorios de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla	2455
Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición de Profesores especiales de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid	2455
Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición para las plazas de Profesores especiales de «Guitarra» de los Conservatorios de Sevilla y Málaga, convocadas por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948	2455
Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Trompeta» del Conservatorio de Valencia, convocada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948	2455
Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Contrapunto y Fuga», del Conservatorio de Málaga, convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948	2455
Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición para las plazas de Profesores especiales de «Clarinete», de los Conservatorios de Valencia y Córdoba, convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948	2456
Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Música de Salón», del Conservatorio de Málaga, convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948	2456
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Aprobando las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Mas de las Matas (Teruel)	2456
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se prorroga la clausura temporal de los molinos maquileros.

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, sucesivamente prorrogada, y últimamente por el Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga la clausura temporal de los molinos maquileros hasta primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando subsistente lo establecido en la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 28 de mayo de 1948 por los que se transmite a los señores que se citan, padres de los soldados Samuel León Pérez y José Rama Suárez, las pensiones concedidas a las viudas de los mismos.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis doña Paulina Martínez del Barrio, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida como viuda del soldado de Caballería Samuel León Pérez, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Manuel León Gómez y doña María de la Hoz Pérez Córdoba, padres del causante y pobres en

sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Manuel León Gómez y doña María de la Hoz Pérez Córdoba, padres del soldado de Caballería Samuel León Pérez, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña Paulina Martínez del Barrio, la cual percibirán a partir del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis por la Delegación de Hacienda de Soria, en coparticipación y mientras conserven la aptitud legal para su disfrute, y aso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá a la de su copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco doña María García Suárez, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos a que fué aumentada en ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres la de seiscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, como

viuda del soldado de Infantería José Rama Suárez, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Josefa Suárez Castro, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunia, las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Josefa Suárez Castro, madre del soldado de Infantería José Rama Suárez, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña María García Suárez, la cual percibirá a partir del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco por la Delegación de Hacienda de La Coruña mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 28 de mayo de 1948 por el que se declara jubilado a don Marcos Melús Gasca, Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Marcos Melús Gasca, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día treinta y uno de mayo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 28 de mayo de 1948 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Alberto González de las Gradillas y Vázquez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día primero de junio del corriente año, con destino en la Dirección General del Timbre y Monopólios (C. A. M. P. S. A.), a don Alberto González de las Gradillas y Vázquez, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 28 de mayo de 1948 por el que se nombra en propiedad Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Agustín Cebrián Miralles.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintinueve del mes de febrero próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido, en comisión, por Decreto de cinco de marzo último, a don Agustín Cebrián Miralles, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 7 de mayo de 1948 sobre regulación de determinados aspectos en la aplicación del contrato vigente con la Compañía Transmediterránea.

Los servicios de comunicaciones marítimas que presta la Compañía Transmediterránea a virtud del contrato de fecha ocho de abril de mil novecientos treinta y uno han de atenderse, durante su vigencia, a las estipulaciones del mismo, en forma que no resulten alterados sus términos por indebida interpretación o alcance improcedente a disposiciones que en nada han modificado la relación contractual. Basada ésta fundamentalmente en un régimen de subvenciones que coloca a la Compañía al margen de toda explotación deficitaria, es de exigencia en su otorgamiento la máxima fiscalización, en garantía obligada al concepto de gastos públicos que en el fondo significan.

Sentado tal criterio, es preciso señalar el justo límite del beneficio otorgado a la Compañía por el artículo tercero del Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, para que, a su amparo, no pueda transformarse aquél en perjuicio evidente de los términos contractuales vigentes y del propósito tenido al concederse los aludidos beneficios.

De otra parte, y en ejercicio de facultades reservadas al Estado en el contrato, se juzga necesario precisar el adecuado procedimiento para que, con la debida exactitud y garantía, se definan los conceptos de gastos por entretenimiento y conservación de buques y aquellos otros por modernización de la flota, evitando que en la discriminación de los mismos se produzcan resultados que originen daños para cualquiera de las partes contratantes.

Por último, y en observancia de lo dispuesto en el artículo once, en relación con el setenta y siete, del contrato, precisa que las Delegaciones de la Compañía en los puertos tengan a su cargo directamente, con independencia de toda otra persona natural o jurídica, los servicios, en forma que la acción interventora que corresponde al Estado pueda ejercitarse dentro del contrato con la eficacia procedente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La autorización contenida en el artículo tercero del Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno para facilitar la reconstrucción de su flota a la Compañía Transmediterránea se entenderá al solo efecto de la garantía que exige la Ley de dos de junio de mil novecientos treinta y nueve sobre Crédito naval.

Artículo segundo.—En los buques construidos con los auxilios de la citada Ley, al ser incorporados al Contrato de Transmediterránea, se computará como parte de la subvención estipulada la cantidad que, con cargo a dichos buques, abone el Estado al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo regulado en el artículo anterior, se practicarán las liquidaciones que procedan por las diferencias computadas indebidamente hasta la fecha a favor o en contra del Estado.

Artículo cuarto.—A la Subsecretaría de la Marina Mercante, de acuerdo con el artículo setenta y ocho del contrato, corresponde otorgar en cada caso el indispensable permiso para las obras de reparación de los buques afectos al mismo, debiendo discriminar con la precisión neces-

aría los gastos que correspondan propiamente a conservación de aquellos otros que impliquen una mejora efectiva. El importe de estos últimos incrementará el valor de los buques desde la fecha en que termine la obra.

Artículo quinto.—La vigilancia y aprobación de las obras señaladas en el artículo anterior es de la competencia de la Subsecretaría de la Marina Mercante a través de sus organismos y servicios correspondientes.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, se determinarán los puertos en que la Compañía Transmediterránea deberá llevar directamente la gestión de la totalidad de los servicios contratados con el Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 28 de mayo de 1948 sobre reforma de estudios de la carrera de Ingeniero Industrial.

Las nuevas exigencias del desenvolvimiento industrial de nuestra Patria, preocupación constante del Gobierno de la nación, señalan la conveniencia de lograr la mayor eficacia en la formación profesional de los llamados a dirigir la industria española y, por consecuencia, la necesidad de acomodar las enseñanzas técnicas de grado superior a las características de la producción y del trabajo modernos, que organizados científica y económicamente, pueden constituir las bases fundamentales de la prosperidad futura de nuestro pueblo.

Por su largo periodo de vigencia procede, pues, introducir determinadas modificaciones en el plan de estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, dotando a los Centros de enseñanza correspondientes de los medios precisos para ofrecer a sus alumnos los conocimientos que hoy demanda el amplio cometido de tal formación profesional.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los estudios de Ingeniero Industrial se cursarán en las tres Escuelas existentes en Madrid, Barcelona y Bilbao, con sujeción a la unidad de organización y de enseñanzas acordadas por la Orden del Ministerio de Educación Nacional de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo segundo.—La Junta de Estudios creada por dicha disposición dictará las normas adecuadas al cumplimiento de su misión. Señaladas éstas, el Presidente representará la máxima jerarquía académica de las tres Escuelas mencionadas y adoptará, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, las medidas necesarias para velar por la exacta ejecución de las mismas, especialmente en lo que se refiere a unidad de la enseñanza.

Artículo tercero.—El ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias, sin perjuicio de subsistir la modalidad de acceso especial para los Peritos Industriales.

Artículo cuarto.—La carrera de Ingeniero Industrial constará, una vez aprobadas las materias exigidas para el ingreso, de seis cursos anuales.

Los tres primeros cursos se dedican a la preparación científica y técnica general y los dos siguientes a intensificar la formación de los alumnos en determinadas técnicas de carácter industrial, a elección de los interesados.

El sexto curso completará la formación general, y en él se verificarán los ejercicios finales para la obtención del título de Ingeniero Industrial.

Artículo quinto.—Durante el curso, los Profesores realizarán las pruebas convenientes para apreciar el aprovechamiento de los alumnos y, al final de aquél, pruebas de conjunto que completen el juicio formado. Emi-

tido informe por cada Profesor del Consejo de Curso, integrado por todos los Profesores del mismo, bajo la presidencia del más antiguo, propondrá la calificación adecuada. Para el pase al curso siguiente será necesaria la unanimidad del mencionado Consejo.

Artículo sexto.—Además de las disciplinas de Formación Religiosa, Política, Educación Física e Idiomas, comunes a las enseñanzas de grado superior, la distribución de materias de los distintos cursos de la carrera de Ingeniero Industrial será la siguiente:

Primer curso: 1.—Curso de Extensión de Cálculo. 2.—Geometría Descriptiva y sus Aplicaciones. 3.—Curso de Extensión de Química Inorgánica y Orgánica con prácticas de Análisis y Reconocimientos. 4.—Topografía, Geodesia y Astronomía. 5.—Dibujo Técnico y Descriptivo de Materiales. Prácticas de todas las asignaturas y de taller.

Segundo curso: 1.—Mecánica fundamental. 2.—Física Teórica y Experimental con aplicaciones de la Óptica. 3.—Termodinámica y Físicoquímica con aplicaciones a la Tecnología Química. 4.—Aplicaciones Industriales del Calor. Dibujos. Prácticas de todas las asignaturas y de taller.

Tercer curso: 1.—Elasticidad y Resistencia de Materiales. 2.—Teoría General y Elementos de Máquinas. 3.—Estadística Fundamental Aplicada. 4.—Metalurgia General y Siderurgia. Electrotecnia General (primer curso). Prácticas de todas las asignaturas y Dibujo de Proyectos.

Cuarto curso: 1.—Hidráulica y Máquinas Hidráulicas. 2.—Motores Térmicos. 3.—Tecnología y Talleres Mecánicos. *Intensificación*, (primer grupo). 4.—Construcciones Metálicas y de Hormigón Armado. 5.—Cálculo, Construcción y ensayo de máquinas. 6.—Electrotecnia General (segundo curso). (Segundo grupo). 4.—Química Fundamental. 5.—Tecnología Química General. 6.—Electrotecnia General (segundo curso). (Tercer grupo). 4.—Cálculo, Construcción y Ensayos de Máquinas Eléctricas. 5.—Electrónica y Alta Frecuencia (primer curso). 6.—Electrometría y Ensayos de materiales eléctricos. (Cuarto grupo). 4.—Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas. 5.—Ampliación de Química Orgánica. 6.—Electrotecnia General (segundo curso). Prácticas de todas las asignaturas, y proyectos especiales.

Quinto curso: 1.—Construcción y Arquitectura Industrial. *Intensificación* (primer grupo). 2.—Transportes en general. 3.—Tecnologías especiales (Artes Gráficas, etcétera). 4.—Ferrocarriles. 5.—Automóviles, Construcción y Utilización. 6.—Obras y Construcciones Especiales. (Segundo grupo). 2.—Tecnología Química Especial (Inorgánicas). 3.—Tecnología Química Especial (Orgánica). 4.—Metalurgias Especiales. 5.—Análisis Químicos Especiales e Instrumentales. 6.—Electroquímica. (Tercer grupo). 2.—Centrales, Líneas y Redes. 3.—Tracción Eléctrica y Aplicaciones Especiales de los Electromotores. 4.—Electrónica y Alta Frecuencia (segundo curso). 5.—Cinematografía y Electroacústica. (Cuarto grupo). 2.—Tecnología Mecánica Textil. 3.—Tecnología Química Textil. 4.—Materias Colorantes. 5.—Fibras Artificiales. 6.—Dibujo Artístico y de Tejidos. Prácticas de todas las asignaturas y Proyectos.

Sexto curso: 1.—Economía Política, Teórica y Aplicada. 2.—Sanidad e Higiene Industrial y Psicotecnia Laboral. 3.—Estructura Económica de España en relación con la mundial. 4.—Economía de las Empresas y de la Producción. 5.—Organización y Contabilidad de Empresas Industriales. 6.—Derecho Administrativo, Industrial y del Trabajo. Ejercicios de fin de carrera.

Artículo séptimo.—Los ejercicios para la obtención del título de Ingeniero Industrial se realizarán en el sexto curso y comprenderán las materias siguientes: Prácticas en Fábricas, Talleres u Oficinas de Proyectos. Desarrollo de un proyecto completo de la especialidad elegida, a base del correspondiente anteproyecto previamente aprobado. Su duración y distribución dependerá de las condiciones en que hayan de efectuarse, de acuerdo con las normas dictadas por la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

Artículo octavo.—Todos los alumnos que aprueben los ejercicios de fin de carrera en el mismo año académico formarán una promoción única, ordenada según las calificaciones obtenidas a lo largo de la carrera y en los ejercicios finales. La aprobación de los ejercicios de fin de carrera dará derecho a la expedición por el Ministe-

rio de Educación Nacional del título de Ingeniero Industrial.

Artículo noveno.—Para la ampliación de estudios, investigación y formación profesional en nuevos procesos industriales, las Escuelas contarán con el Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial. A este respecto, después de los cursos oficiales, los alumnos podrán ampliar sus conocimientos en Seminarios, Laboratorios industriales y Laboratorios científicos de investigación industrial, señalados por el mencionado Instituto. A estos alumnos se les ofrecerá, una vez terminados sus estudios, oportunidades para desarrollar contractualmente un tema, en períodos anuales y mediante retribuciones adecuadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La Junta de Estudios de Ingeniería Industrial procederá a la inmediata redacción de los cuestionarios y propondrá al Patronato, para que éste a su vez lo haga al Ministerio, el acoplamiento del actual Profesorado a las nuevas disciplinas establecidas y la ordenación general de todas las cátedras. A este fin, quedan en suspenso los concursos de oposición que reglamentariamente hubieran de anunciarse, hasta que esté realizada la adaptación que se indica.

Segunda.—Asimismo, la mencionada Junta de Estudios elevará, en el plazo máximo de seis meses, un Proyecto de Reglamento en el que se determine la duración y distribución de los días lectivos para todos los cursos, las condiciones y plazos de matrícula, los derechos que por todos conceptos hayan de abonar los alumnos, las normas para las convocatorias y realización de las pruebas ordinarias de conjunto y de los exámenes extraordinarios, así como las puntuaciones y notas que deban adoptarse y, en general, todo lo relativo al régimen escolar.

Tercera. El nuevo plan de estudios que se establece entrará en vigor gradualmente, a fin de no perturbar la enseñanza y evitar la coincidencia de dos planes distintos para un mismo curso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En los Presupuestos del Estado se consignarán los créditos imprescindibles para atender a las necesidades de personal y material derivados de este nuevo plan de estudios.

Segunda. Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que sean necesarias en el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se declara jubilado forzoso, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Fausto Elio Torres, Presidente del Consejo de Obras Públicas.

En virtud de lo prevenido en la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con la formulada por la Junta de Aptitud y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado forzoso, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Fausto Elio Torres, Presidente del Consejo de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se dictan normas para el nombramiento de Presidente del Consejo de Obras Públicas.

El Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, teniendo en cuenta las enseñanzas de la práctica en los dos años anteriores, desvinculó la rigurosa antigüedad, de los que llegaban al primer lugar del escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, del cargo de Presidente del Consejo de Obras Públicas, que venían ocupando automáticamente, conforme a disposición de igual rango formal de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Los fundamentos de aquel Decreto fueron el no coincidir, en muchos casos, la conveniencia del servicio con las aptitudes del funcionario llamado, como más antiguo simplemente, a ocupar dicho cargo, dadas las especiales condiciones requeridas para el desempeño de la función, aparte de que por ser ésta de responsabilidad, debía radicar en el Ministro la facultad de proponer su nombramiento, que circunscribió, por el momento, al número de los cinco Presidentes de Sección, ya que sólo entre los que ostentaran tal categoría preceptuaba la libertad de elección.

Análogos fundamentos aconsejan la conveniencia de ampliar, moderadamente, ese estrecho círculo en que hoy puede moverse la iniciativa ministerial, al menos para que la facultad de elección alcance también al primer tercio de la escala de los Inspectores generales, dejando subsistente, por las mismas razones que se tuvieron en cuenta en dicho Decreto, la limitación a dos años para el desempeño del referido cargo, sin perjuicio de reelección cuando así lo aconseje la conveniencia del servicio.

Fundado en estas consideraciones, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Presidente del Consejo de Obras Públicas será nombrado libremente entre los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que tengan la categoría de Presidente de Sección, y los que figuren en el primer tercio siguiente de la escala de Inspectores generales.

La designación se hará para desempeñar el cargo durante dos años, a cuyo término podrá ser reelegido el nombrado.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se nombra Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Manuel Lorenzo Pardo.

De acuerdo con lo que determina el artículo primero del Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente del Consejo de Obras Públicas a don Manuel Lorenzo Pardo, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en la vacante producida por jubilación del que la desempeñaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Vicente de la Puente Quijano.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección, por haber sido nombrado don Ma-

nuel Lorenzo Pardo Presidente del Consejo de Obras Públicas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Vicente de la Puente Quijano, Consejero Inspector del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Fernando Vignote Vignote.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por ascenso de don Vicente de la Puente Quijano, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Fernando Vignote Vignote, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Antonio Garely de la Cámara.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar supernumerario don Mateo Augusto Marroquín y de Tovalina, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Antonio Garely de la Cámara, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Mateo Augusto Marroquín y de Tovalina.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar supernumerario don José María Aguirre e Hidalgo de Quintana, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Mateo Augusto Marroquín y de Tovalina, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José María Aguirre e Hidalgo.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar supernu-

merario don Manuel Pita Iglesias, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don José María Aguirre e Hidalgo de Quintana, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, que se halla en la situación de supernumerario

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Manuel Pita Iglesias.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Fernando Vignote Vignote, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Manuel Pita Iglesias, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se autoriza el concurso del «Suministro, montaje e instalaciones de mecanismos del Pantano de Valdeinfierno».

Por Orden ministerial de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete fue aprobado técnica y definitivamente el «Proyecto de acondicionamiento del Pantano de Valdeinfierno» por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón treinta y un mil ochocientas veintinueve pesetas con treinta céntimos, de las que corresponden ochocientos dieciocho mil seiscientas veintinueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos al suministro, montaje e instalaciones de mecanismos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dicho suministro por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder al concurso del «Suministro, montaje e instalaciones de mecanismos del Pantano de Valdeinfierno», por su presupuesto de contrata de ochocientas dieciocho mil seiscientas veintinueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se legalizan las obras ejecutadas por el Ministerio del Aire y la Compañía del «Tranvía de Sevilla» y se aprueban el Proyecto Técnico presentado y el Proyecto de Convenio suscritos por los citados Ministerio y Compañía.

El Ministerio del Aire necesita para el servicio de la Base Aérea de Tablada, la explotación de una línea de tranvías que una esta Base con Sevilla.

Para ello, por tratarse de un Organismo del Estado, y teniendo en cuenta la conveniencia de establecer el

servicio cuanto antes, se autorizaron provisionalmente las obras que afectan a una carretera del Estado, a reserva de tramitar posteriormente la necesaria concesión.

Presentados los correspondientes Proyectos Técnicos y de Convenio para la instalación y explotación del servicio, este último concertado con la empresa «Tranvías de Sevilla», que es la que explota todos los de la población, procede legalizar las obras ejecutadas y autorizar el servicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se legalizan las obras ejecutadas por el Ministerio del Aire y la Compañía del «Tranvía de Sevilla», y se aprueba el Proyecto Técnico presentado y el Proyecto de Convenio suscrito por los citados Ministerio y Compañía en cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho relativo a la instalación y explotación de la línea de tranvías eléctricos entre la Base Aérea de Tablada y Sevilla, otorgándose la concesión de dicha línea en las siguientes condiciones:

Primera.—Se considerará a todos los efectos como concesionario al Ministerio del Aire.

Segunda.—La concesión se otorga a precario. La instalación deberá modificarse en cuanto sea posible el establecimiento del tranvía fuera de la carretera, y caducará en todo caso cuando la Junta de Obras del Puerto de Sevilla haya ejecutado su plan de obras.

Tercera.—Todas las instalaciones deberán revertir al Estado al mismo tiempo que la línea de Sevilla a San Juan de Aznalfarache, de la que es un ramal.

Cuarta.—Será de cuenta y cargo de la entidad explotadora la ejecución de las obras de conservación de la carretera en la parte comprendida entre carriles y cincuenta centímetros a cada lado, exteriormente a los mismos, y el levantamiento de la vía y ejecución de las obras necesarias para dejar la carretera en las debidas condiciones cuando termine la autorización, y asimismo las responsabilidades que pueda haber con motivo de cualquier accidente que ocurra como consecuencia de las obras.

Quinta.—La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y por causas de interés general se podrán modificar los términos en que se concede o suspenderla temporalmente sin indemnización alguna por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se dictan normas para la ejecución de las obras comprendidas en el adicional del proyecto reformado de terminación del trozo tercero del Canal del Viar por el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Por Orden ministerial de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco fué aprobado el proyecto de terminación de las obras del trozo tercero del Canal del Viar, por su presupuesto de administración de tres millones ochocientas sesenta y siete mil doscientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos.

La circunstancia de que Colonias Penitenciarias Militarizadas están ejecutando obras en la Zona del Guadalquivir y el hecho de haber solicitado en veintitrés de abril último dicho organismo que se le concediera su ejecución con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, aconsejan adjudicárselas en la misma forma y condiciones que lo fueron aquéllas.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras comprendidas en el adicional del proyecto reformado de terminación del trozo tercero del Canal del

Viar, por su presupuesto de contrata de un millón cuatrocientas cincuenta y dos mil diecinueve pesetas con ochenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El convenio que para la realización de estas obras tiene que establecerse entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se hará análogamente a las efectuadas para otras obras que realiza actualmente.

Artículo tercero.—Si por circunstancias especiales la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas estuvieran de acuerdo en que procede la modificación de los precios, sea aumentándolos o reduciéndolos, ya que al realizarse las obras en la forma propuesta no se pretende obtener beneficio de ningún género, podrán proponer para su resolución al Ministerio de Obras Públicas la modificación de estos precios unitarios, con objeto de que resulten más convenientes al coste de las obras.

Artículo cuarto.—Dado el carácter especial del Servicio de Colonias Penitenciarias, que se encarga de la realización de estos trabajos, los créditos para estas obras, así como las certificaciones que se expidan, estarán sometidos a los mismos descuentos que las demás obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas por el sistema de administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se dictan normas para la ejecución de las obras comprendidas en adicional del segundo proyecto reformado de las de red de acequias y desagües principales del trozo segundo del Canal del Viar por el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Por Orden ministerial de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco fué aprobado el proyecto de «Red de acequias y desagües principales del Canal del Viar (trozo segundo)», por su presupuesto de administración de tres millones trescientas setenta y siete mil setecientas veinticuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos.

La circunstancia de que Colonias Penitenciarias Militarizadas está ejecutando obras en la Zona del Guadalquivir y el hecho de haber solicitado en veintitrés de abril último dicho Organismo que se le concediera su ejecución con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, aconsejan adjudicárselas en la misma forma y condiciones que lo fueron aquéllas.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras comprendidas en Adicional del segundo proyecto reformado de las de Red de acequias y desagües principales del trozo segundo del Canal del Viar, por su presupuesto de contrata de dos millones doscientas setenta y tres mil sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El convenio que para la realización de estas obras tiene que establecerse entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se hará análogamente a los efectuados para otras obras que realiza actualmente.

Artículo tercero.—Si por circunstancias especiales la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas estuvieran de acuerdo en que procede la modificación de los precios, sea aumentándolos o reduciéndolos, ya que al realizarse las obras en la forma propuesta no se pretende obtener beneficio de ningún género, podrán proponer para su resolución al Ministerio de Obras Públicas la modificación de estos precios unitarios, con objeto de que resulten más convenientes al coste de las obras.

Artículo cuarto.—Dado el carácter especial del Servicio de Colonias Penitenciarias, que se encarga de la realización de estos trabajos, los créditos para estas obras, así como las certificaciones que se expidan, estarán sometidos a los mismos descuentos que las demás obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas por el sistema de administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Sorrulla, del término de Burriana (Castellón)».

Por Orden ministerial de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete fue aprobado definitivamente el «Proyecto de riegos y revestimiento de las acequias de Sorrulla, del término de Burriana (Castellón)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas cincuenta y un mil ciento quince pesetas con veintidós céntimos, que será abonado con arreglo al artículo segundo del Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en la forma y condiciones prescritas por el mencionado Decreto y por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Sorrulla, del término de Burriana (Castellón)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas cincuenta y un mil ciento quince pesetas con veintidós céntimos, de las que corresponden al Estado trescientas sesenta mil ochocientos noventa y dos pesetas con diecisiete céntimos, que serán abonadas en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Camino de servicios del Pantano del Amadorio (Alicante)».

Por Orden ministerial de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, fué aprobado técnica y definitivamente el «Proyecto de camino de servicio del

Pantano del Amadorio (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas once mil novecientas noventa y nueve pesetas dieciséis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Camino de servicio del Pantano del Amadorio (Alicante)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas once mil novecientas noventa y nueve pesetas dieciséis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se autoriza la subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de replanteo previo del Pantano del Amadorio».

Por Orden ministerial de veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado técnica y definitivamente el «Proyecto de replanteo previo a la subasta del Pantano del Amadorio (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil sesenta y tres pesetas con noventa y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de replanteo previo del Pantano del Amadorio», por su presupuesto de contrata de cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil sesenta y tres pesetas con noventa y siete céntimos, que serán abonadas en siete anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de marzo de 1948 por la que se admite al servicio, con cinco años de postergación e inhabilitación, al ex funcionario del Cuerpo Administrativo de Estadística don José Mariblanca Valenzuela.

Ilmo. Sr.: Ultimado el expediente de depuración seguido al ex funcionario del Cuerpo Administrativo de Estadística don José Mariblanca Valenzuela,

Esta Presidencia, en virtud de las propuestas formuladas por el señor Juez Instructor y el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística, oído asimismo el parecer de la Asesoría Jurídica, ha acordado dejar sin efecto la Orden de 27 de junio de 1939 que produjo su baja definitiva en el escalafón, por no haberse presentado, admitiéndole al servicio con postergación por cinco años e inhabilitación para puestos de mando, o de confianza, por hallarse incurso en el apartado c) del artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas,

y en el caso d) del artículo 3.º de la de Depuración, aquella de 9 de febrero y ésta de 10 del mismo mes del año 1939.

Este fallo tiene el carácter de «pronunciado», que preceptúa el artículo 11 de la última de las Leyes citadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 8 de junio de 1948 por la que se declara «muerto en campaña» a don Antonio Porras Paisán, y comprendida su viuda, doña Leoncia Cardeñoso Hurtado, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Antonio Porras Paisán, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos), a efectos de su declaración de «muerto en campaña» solicitada por su viuda,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al referido don Antonio Porras Paisán, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos), y comprendida su viuda doña Leoncia Cardeñoso Hurtado en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 31 de mayo de 1948 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo que se citan.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16317, promovido ante el Tribunal Supremo por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden de los entonces Presidentes del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1936, por la que se declaró incompetente para conocer del recurso de alzada deducido por dicha Compañía, contra fallo del Ministerio de Trabajo en juicio sobre jubilación del empleado de la misma Emilio Andrés Noguera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos, que desestimando la excepción de incompetencia, de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España contra Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1936, en que se declaró incompetente para conocer de la alzada interpuesta por dicha Compañía contra el fallo del Ministerio de Trabajo de 27 de abril del mismo año relativo a jubilación de Emilio Andrés Noguera, cuya Orden de la Presidencia declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio dispone se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y que el expresado fallo se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos y en cumplimiento

del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.178, promovido ante el Tribunal Supremo por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden de los entonces Presidentes del Consejo de Ministros de 17 de mayo de 1935, por la que se declaró incompetente para conocer de los recursos interpuestos por dicha Compañía contra los fallos del Ministerio de Trabajo referentes a los obreros Quintín Díaz García, Cirilo Martín-Gutiérrez, Emilio Rodil Díaz, José Castillo Ruiz, Julián Cifuentes Fernández, Félix Chisbert Cobeña, María Alonso Prieto, Fernando Ramírez Guillén, Mariana Gimeno Crespo, Trinidad García Garrido, Alfonso Cicart Durán, Francisca Rey Medina y Antonio Martínez Gómez, en juicios de despidos en cuanto a los doce primeros y de nivelación de sueldo del último, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos, que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda articulada por la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de mayo de 1935, por la que se declaraba incompetente para conocer de los recursos interpuestos por dicha Compañía contra los fallos del Ministerio de Trabajo referentes a los obreros Quintín Díaz García y demás relacionados en la expresada Orden, que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Por su virtud, este Ministerio dispone se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y que el expresado fallo se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos y cumplimiento del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de junio de 1948 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del Grupo A., título número nueve, denominada «Deutsche Amerika Linie» para sustituir la citada denominación por «Viajes Norda».

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la solicitud de la Agencia de Viajes del Grupo A., título número nueve, denominada «Deutsche Amerika Linie», con domicilio central en Madrid (carrera de San Jerónimo, 31), para que dicha denominación se sustituya por la de «Viajes Norda», Este Ministerio se ha servido disponer, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 19 de febrero de 1942:

Primero.—Autorizar a la Agencia de Viajes del Grupo A., título número nueve, denominada «Deutsche Amerika Li-

nie», al cambio de título por el de «Viajes Norda».

Segundo.—El depósito a que se hace alusión en el apartado primero de la Orden de concesión del título, de fecha 12 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), deberá cambiarse a nombre de la nueva denominación, así como toda la documentación que afecte a la concesión de este título-licencia número nueve del Grupo A.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 8 de junio de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir cuatro plazas de Jefe de Negociado de tercera clase y tres de Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo, conviene cubrir, para la buena marcha del servicio, cuatro vacantes que existen en la actualidad con la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 7.200 pesetas, y tres de Oficiales primeros, con el haber anual de 6.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque a exámenes de ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo, para cubrir las citadas plazas vacantes, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a estos exámenes los españoles de ambos sexos, mayores de veintiún años y menores de treinta y cinco, cumplidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos que a continuación se expresan y poseer los conocimientos que luego se mencionan.

2.ª Las instancias deberán presentarse en días y horas hábiles, en el Registro de la Dirección General del Turismo (calle de Medinaceli, 2, Madrid), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta el día primero de noviembre próximo, inclusive, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada.

b) Título facultativo de Enseñanza Superior o certificación de haber pagado los derechos correspondientes al mismo y certificación del expediente académico con calificaciones.

c) Certificación de su situación militar, expedida por la Autoridad competente.

d) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, si se trata de opositores femeninos.

e) Certificación médica expedida por el Colegio Médico de la provincia de su residencia, de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

f) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

g) Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido separado del servicio de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

h) Certificación expedida por la Autoridad gubernativa de la residencia habitual del solicitante, en la que conste su adhesión al Movimiento Nacional.

i) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal de la residencia habitual del solicitante.

j) Certificados justificativos de la es-

pecial condición que se alegue en el caso de desetr acogerse a las disposiciones vigentes de la Ley de 17 de julio de 1947, sobre reserva de plazas para mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos.

k) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

3.ª Los aspirantes que pertenecían a los escalafones de Auxiliares del Cuerpo Técnico Administrativo de la Dirección General del Turismo o Cuerpo de Interiores Informadores de dicho Centro, que lleven cuatro años de servicio, quedarán exentos de presentar los documentos a que se refiere el apartado b) de la norma anterior.

4.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que considere pertinente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos, los subsanen, procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal.

5.ª Los exámenes de ingreso en la Dirección General del Turismo darán comienzo en Madrid el día 22 de noviembre próximo, y constarán de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO

- Geografía de España.
- Historia de España.
- Literatura, Arte y Folklore.

Este ejercicio será escrito, a desarrollar en cuatro horas y media, como máximo, versando sobre un tema de cada una de las tres materias antes citadas, sacados a suerte, del programa adjunto.

SEGUNDO EJERCICIO

- Derecho político y administrativo.
- Economía política y Hacienda pública.
- Turismo.

Este ejercicio será oral, sacando a suerte dos temas de cada una de las tres materias anteriormente indicadas, del adjunto programa y a desarrollar en un máximo de tiempo de diez minutos por tema.

TERCER EJERCICIO

Primera parte: Una traducción directa y otra inversa del idioma o idiomas alegados, de textos sacados a suerte, a desarrollar en media hora de tiempo por idioma y traducción.

Segunda parte: Lectura por el examinando de ambas traducciones y una exposición oral, en el idioma o idiomas alegados, sobre uno de los temas de Turismo contenidos en el programa.

Para la práctica de este ejercicio, es obligatorio el conocimiento del idioma francés o inglés, considerándose como mérito el conocimiento de cualquier otro idioma extranjero.

6.ª Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por examinando en cada uno de los tres ejercicios. La suma de puntos de cada ejercicio se dividirá por el número de miembros calificadores del Tribunal, obteniéndose así la puntuación media por ejercicio. La suma de estas puntuaciones medias, se dividirá por el número de ejercicios para hallar la puntuación definitiva.

La puntuación mínima media para aprobar cada ejercicio será de seis puntos. Terminados todos los ejercicios y obtenida la calificación definitiva, se formalizará la lista de los admitidos por orden de rigurosa puntuación.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

Programa que ha de regir en el ejercicio de temas de las oposiciones a plazas de Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo.

PRIMER EJERCICIO

a) Geografía de España.

- La Península Ibérica.
- Montes y ríos.
- Mares y costas.
- El clima en España.
- El paisaje español.
- Regiones españolas.—Capitales de provincia y otras ciudades y pueblos importantes.

b) Historia de España:

- España antes de la dominación romana.
- España romana y visigótica.
- La Reconquista.
- Siglos XV al XVIII.
- España desde el siglo XVIII hasta nuestros días.

c) Literatura, Arte y Folklore españoles.

Literatura:

- Poesía.
- Teatro.
- Novela.
- Obras filosóficas y didácticas.
- Los libros de viajes sobre España.

Arte:

- Pintura.
- Escultura.
- Arquitectura.
- Música.
- Artes decorativas y artes populares.

Folklore:

- Costumbres típicas.
- Trajes típicos.
- Danzas populares.
- Fiestas populares españolas.
- La cocina española. Vinos españoles.

SEGUNDO EJERCICIO

a) Derecho y Economía.

- Organización administrativa del Estado español.
- El funcionario público.—Líneas generales del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.
- Organos legislativos, ejecutivos y judiciales.
- Contratos administrativos.
- Reglamento del Ministerio de la Gobernación.
- Régimen local.
- El Consejo de Estado.—El Tribunal de Cuentas.—Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Régimen del Marruecos español y de las posesiones coloniales.
- Régimen económico del Estado español.—Presupuestos generales.
- Sistema tributario español.
- Procedimientos, administrativo y fiscal para la realización de gastos públicos.
- Balanza de pagos internacionales.—Divisas.

b) Turismo.

- Concepto del Turismo.—Turismo interior.—Turismo receptivo.
- Valor social, político y económico del Turismo.
- Organización actual del Turismo en España.—Sindicatos de iniciativa.—Guías e intérpretes libres.—Correos. Agencias de Viajes.
- Ciudades de Arte.
- El verano en España.
- El invierno en España.
- Los deportes en España.
- Requisitos para la entrada en España.—Pasaportes.—Servicios de fronteras y aeropuertos.—Importaciones autorizadas como equipaje del viajero.—Régimen de moneda extranjera, abastecimientos y entrada de vehículos.

men de moneda extranjera, abastecimientos y entrada de vehículos.

Tema 9.ª Idea general de las comunicaciones en el interior de España.—Red Nacional de Ferrocarriles.—Carreteras, líneas aéreas.

Tema 10. Comunicaciones marítimas y aéreas con las provincias insulares, Marruecos, Colonias y el extranjero.

Tema 11. El alojamiento en España.—Clasificación de hoteles.—Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.—Crédito Hotelero.

Tema 12. Establecimientos hoteleros de la Dirección General del Turismo.—Concepto, emplazamiento y organización.

Tema 13. Organización administrativa del Turismo en España.

Madrid, 8 de junio de 1948.

ORDEN de 28 de mayo de 1948 (rectificada) por la que se considera renunciante a su empleo al Cartero urbano de segunda clase don José Luis Vigo Martínez.

Habiéndose padecido error material, se publica, rectificad, la Orden ministerial inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 138, de 17 de mayo del año actual, y «Diario Oficial de Comunicaciones», número 1.101, del día 20 del mismo mes y año.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido como consecuencia de reingreso al servicio del Cartero urbano de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, más 500 al año por diferencia de sueldo, en situación de cesante, don José Luis Vigo Martínez, destinado a la Estafeta de Tortosa (Tarragona), cuya posesión no llegó a verificarse por no presentación del citado señor Vigo Martínez, no obstante haber firmado el enterado de su reingreso, dejando transcurrir los plazos reglamentarios.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

Que a don José Luis Vigo Martínez, Cartero urbano de segunda clase, en la escala de cesantes, con el haber anual de 4.000 pesetas más 500 al año por diferencia de sueldo, se le considere como renunciante a su empleo por no haberse presentado a tomar posesión durante el plazo reglamentario y sus prórrogas, dándole de baja en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1948.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se fija el tipo de remuneración del personal facultativo de Minas, dependiente del Ministerio de Hacienda, por la valoración de los carbonos a efectos del recargo municipal sobre el 3 por 100 del producto bruto.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), aprobando la Instrucción para abono de indemnizaciones al personal facultativo de los Cuerpos de Minas, sustituye a la de 2 de junio de 1908, modificada por Orden de 12 de agosto de 1920.

Ahora bien, las normas y prescripciones de esta nueva Instrucción al aplicarse al personal facultativo de Minas al servicio de la Hacienda Pública, como venía haciéndose con la disposición por ella derogada, deben, no obstante, modificarse en lo que se refiere a la denominada «Remuneración especial», manteniéndose el tipo mínimo que existía en la escala de la Instrucción de 2 de junio de 1908.

La razón de mantener dicho tipo, se desprende de la índole y de la cuantía del servicio, en los casos de tasación, a los efectos de la determinación de los recargos municipales sobre el 3 por 100 del producto bruto del carbón que se halla regulada por la Real Orden de este Ministerio de 9 de septiembre de 1924, habida cuenta de que este servicio se presta a Corporaciones Locales.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los servicios realizados por los Ingenieros de Minas de Hacienda en favor de Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Diputaciones) tendrán, como hasta la fecha, el carácter de servicio oficial en interés de particulares y, por lo tanto, las disposiciones determinadas para éstos en la citada Instrucción del Ministerio de Industria y Comercio serán de aplicación a los mencionados servicios a Corporaciones, con la modificación que se determina en el artículo siguiente.

2.º El tipo de remuneración para la tasación de minerales, se fija en el 0,05 por 100 tratándose de valoración de carbones a efectos de la exacción del Recargo Municipal sobre el importe del 3 por 100 de las explotaciones carboníferas, entendiéndose modificado en este sentido el tipo de 0,25 por 100 señalado en el apartado M) del artículo 13 de la Instrucción del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de diciembre de 1947, sin que en ningún caso su importe pueda exceder del 10 por 100 que ingresen los Ayuntamientos para gastos de inspección.

Madrid, 31 de mayo de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 1 de junio de 1948 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 9 de abril de 1948, por el que se anula la obligación de constituir la reserva especial creada por la Ley de 30 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de lo establecido en el Decreto de 9 de abril de 1948. Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del mencionado Decreto, cesa la obligación de dotar la reserva especial creada por el artículo 3.º de la Ley de 30 de diciembre de 1943.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las Empresas que acuerden distribuir dividendos equivalente o superior al 7 por 100 de su capital fiscal, vendrán obligadas a dotar, con relación al ejercicio a que tal acuerdo se refiera, la reserva especial, pero solamente en la parte correspondiente a las atenciones de carácter social aludidas en el apartado c) del mencionado artículo tercero de la citada Ley que, con arreglo al mismo, procediere en su caso.

Lo dispuesto en este número será de aplicación a los ejercicios económicos que finalicen en 31 de diciembre de 1947, o en fecha posterior.

2.º Las Empresas que a la fecha de publicación de esta Orden hubieren acordado dotaciones a la reserva especial que, a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto de 9 de abril de 1948 y en el número anterior, fueran improcedentes, por alcanzar al ejercicio respectivo los beneficios de la cesación de tales dotaciones, podrán disponer libremente del todo o de la parte de las mismas que, conforme a los preceptos citados, no resulte de obligada asignación.

3.º Salvo lo dispuesto en el número segundo, las Empresas continuarán reflejando en sus respectivos Balances la reserva especial que, a tenor de lo dispuesto en el referido artículo tercero de la Ley de 30 de diciembre de 1943, deban tener constituida hasta el momento, reflejándola en la forma prevista en la Orden de este Ministerio de 15 de enero de 1948.

Igualmente reflejarán, en los términos señalados en dicha Orden, la parte de reserva especial correspondiente a las atenciones de carácter social que, en su caso, vinieran obligadas a constituir en lo sucesivo, con arreglo a los mencionados artículo primero del Decreto de 9 de abril de 1948 y número primero de la presente Orden. Para la inversión de la parte de reserva especial a que este párrafo se refiere, habrán de tenerse en cuenta las disposiciones del Decreto de 17 de julio de 1947, que autorizó la creación del «Papel de Reserva Social», y sus concordantes.

La aplicación, comprobación y vigilancia de la reserva social seguirá rigiéndose por los artículos tercero y cuarto de la Ley de 30 de diciembre de 1943 y por lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 15 de enero de 1948 y en la del de Trabajo de 27 de abril del propio año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un electro-cardiógrafo y sus accesorios, destinado a la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Director general de Enseñanza Universitaria, en comunicación fecha 10 de marzo último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un electro-cardiógrafo y sus accesorios, destinado a la enseñanza en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación de fecha 13 de junio de 1947, informó que no hay fabricación en España del aparato que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda, de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un electro-cardiógrafo y sus accesorios, con peso bruto de 215 kilogramos, que, procedente de Nueva York y con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ha sido autorizada su importación, según licencia número 219.139. El referido aparato no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los dçentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de esta fecha, por el que se concede un plazo a los propietarios de fincas urbanas ocupadas por sus propios dueños y a los de solares, para declarar los verdaderos valores en venta y renta, a los efectos de la Contribución Territorial.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de esta fecha, que ordena la presentación de declaraciones de los valores en venta y

renta de fincas urbanas ocupadas por sus propietarios y de los solares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º *Presentación de las declaraciones.* De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Decreto, la obligación de declarar a la Hacienda los verdaderos valores en venta y renta de sus inmuebles alcanza a los propietarios de fincas urbanas ocupadas, utilizadas o explotadas en su totalidad por sus propios dueños, aunque no sea con carácter de permanencia y cualquiera que sea el uso a que se destinen; y a los de solares, produzcan o no renta, siempre que las expresadas fincas se encuentren enclavadas en las capitales de provincia y en poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Únicamente se exceptúa de la obligación de presentar la citada declaración respecto de edificios que por su destino se encuentran disfrutando de exención absoluta y permanente de contribución urbana, así como de las casas baratas, económicas, para funcionarios y viviendas protegidas, si en esta fecha se encuentran dentro del plazo de exención temporal que les haya sido concedida, siempre que no hayan perdido por cualquier causa el beneficio tributario.

Por el contrario, tratándose de solares, la declaración es obligatoria, cualquiera que sea el propietario, el destino y situación de aquéllos y aunque se encuentren en construcción.

Las declaraciones serán presentadas en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, y en su defecto, en el Ayuntamiento de la localidad.

Serán suscritas por el propietario o persona que legalmente le represente. Cuando se trate de fincas propiedad de personas jurídicas, las suscribirá quien ostente la representación legal de la entidad.

Estas declaraciones se presentarán por duplicado y reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas, entregándose al interesado un ejemplar debidamente fechado y sellado que le servirá de justificante de la presentación.

La declaración se ajustará al modelo que acompaña a la presente Orden.

2.º *Plazo de presentación.*—El plazo para presentar las indicadas declaraciones comienza a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y termina el día 31 de agosto próximo.

Sin necesidad de esperar a la terminación del plazo, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda cada diez días las declaraciones presentadas.

3.º *Valor en venta.*—Se consignará como valor en venta de la finca, en general, la suma de dinero por la que se hallaría actualmente comprador para ella. El propietario, para fundamentar este dato, podrá acompañar, si lo estima oportuno, certificaciones técnicas, planos y cuantos documentos crea convenientes, si bien la presentación de éstos no eximirá de la comprobación que en su día ha de practicarse.

Para estimar el valor en venta se tendrán en cuenta cuantos elementos y circunstancias deban considerarse influyentes en la valoración.

En el valor en venta de los edificios industriales no se comprenderá el valor de los aparatos, máquinas o artefactos instalados. Por el contrario, en el valor de un teatro, cinematógrafo, circo y demás edificios de análogo destino, se incluirá siempre el valor del mobiliario, decorado e instalaciones necesarias para la explotación del edificio como tal teatro, cinematógrafo, circo, etc.

4.º *Valor en renta.*—En los edificios, el propietario consignará como renta anual de la finca la cantidad por la cual estaría dispuesto a cederla en arrendamiento; es decir, aquella que considera susceptible de percibirse si se alquilara, teniendo en

cuenta los alquileres de fincas análogas de la misma zona. Cuando no se pueda fijar el valor en renta en la forma indicada, sea porque no haya otras fincas de análogas condiciones en las mismas zonas o grupos de población en número bastante, sea porque, aun existiendo dicha analogía, no predomine en la respectiva zona o grupo de población la tenencia en arrendamiento, se computará dicha renta en el cuatro por ciento del valor en venta, salvo cuando por circunstancias especiales del inmueble pudiera obtenerse en caso de arrendamiento un rendimiento mayor.

Esta forma de estimación se aplicará en particular a las construcciones siguientes: plazas de toros, teatros, cinematógrafos, circos, construcciones industriales especiales, Bolsas, lonjas, mercados y alhóndigas, almacenes, tinglados y dochs, paneras, bodegas, frigoríficos, balnearios, clínicas, sanatorios y manicomios, establecimientos de enseñanza, casinos, hipódromos, velódromos, picaderos, estadios, frontones, caballerizas, cocheras, muelles, etc., etc.

Cuando se trate de edificios aislados, casas de recreo y demás construcciones situadas en el campo, distantes más de cuatro kilómetros del casco de la población o de la Zona de Ensanche, el valor en renta será en todo caso el cuatro por ciento del valor en venta.

Tratándose de edificios que por su contenido o carácter histórico, tradicional, artístico o representativo sólo fuesen susceptibles de arrendamiento alterando su destino o la forma de su utilización, se entenderá como valor en renta o producto íntegro la cantidad estimada en dinero que pueda considerarse como precio del disfrute o posesión del inmueble en su actual estado.

El valor en renta de los solares se estimará en el cuatro por ciento de su valor en venta, salvo que se trate de solares con productos superiores a ese límite, en cuyo caso el valor en renta será la cantidad que produzcan. En ningún caso el valor en renta asignado a un solar por los medios expuestos podrá ser inferior al líquido imponible que le correspondiera como tierra de labor de la mejor clase del término municipal.

5.º Sanciones.—La falta de presentación de las declaraciones objeto de esta Orden, dentro del plazo marcado, será sancionada con una multa equivalente al 25 por 100 de la suma de contribución que hubiera dejado de satisfacer correspondiente a la diferencia entre el líquido imponible con que viniera figurando la finca y el que se fije por la Hacienda.

6.º Efectos de las declaraciones.—Las declaraciones presentadas por los propietarios surtirán efectos tributarios a partir de 1.º de enero del año próximo, se liquidarán provisionalmente hasta tanto se lleve a efecto la comprobación por los organismos de Hacienda, y sus productos se incluirán forzosamente en los documentos cobratorios del próximo ejercicio.

En ningún caso serán objeto de liquidación provisional las declaraciones que supongan baja en la tributación, debiendo ser comprobadas por el Servicio de Valoración Urbana.

Efectuada la comprobación e investigación por las Inspecciones de Hacienda y el Servicio de Valoración Urbana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de esta fecha, el líquido imponible que se fije, tanto a las fincas cuyos propietarios no hubieren presentado declaración, cuanto a las que lo hubieren sido con valores inferiores a los que en definitiva se asignen, surtirá efectos desde 1.º de enero de 1949, a cuya fecha se retrotraerán las liquidaciones que se practiquen, salvo que el aumento obedeciera a modificaciones efectuadas en los inmuebles con fecha posterior.

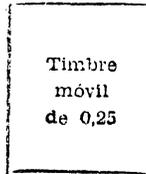
7.º La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial dictará las

instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MODELO QUE SE CITA



CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Declaración jurada que, en cumplimiento del Decreto de 21 de mayo de 1948 presenta el que suscribe, del valor en venta y renta de la finca que se reseña a continuación:

Provincia de
Ayuntamiento de

Situación de la finca { Calle
..... { Número
..... { Que figura en contribución
Propietario { Actual
..... {

Domicilio

(1) Superficie { Cubierta m².
..... { Descubierta m².
..... { Total + m².

Linderos { Derecha
..... { Izquierda
..... { Fondo

(2) Destino de la finca

(3) Valor en venta calculado (en letra)

(4) Renta anual calculada (en letra)

(5) Número con que figura en la Lista Cobratoria de 1948

(6) Líquido imponible con que figura en la misma de de 194...
..... de de 194...
El declarante,

OBSERVACIONES:

- (1) La superficie se consignará tomando los datos del título de propiedad, planos o cualquier otro documento que refleje la que verdaderamente tiene la finca.
- (2) Se hará constar el uso a que se destina la finca: vivienda, teatro, cinematógrafo, plaza de toros, Banco, fábrica, etc. Cuando la finca se destine a varios usos se hará constar esta circunstancia.
- (3) La cantidad que como valor en venta de la finca ha de consignarse, se calculará en la forma establecida en el número 3.º de esta Orden.
- (4) La renta anual se fijará según las normas del número 4.º de esta Orden.
- (5) El número y el líquido imponible con que la finca figura en la Lista Cobratoria del año 1948, se tomará del primer recibo de contribución satisfecho en el corriente año. Si la finca no tributara actualmente por Contribución Urbana, se hará constar así.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de diciembre de 1947 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajos de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Cádiz; y

Resultando que las bases convocatorias del referido concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza

Profesional y Técnica, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 8 de mayo próximo pasado;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de efectuadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando aptos para el desempeño de la vacante de «Nociones de Mecánica y Mecánica general», a don Pedro García de Paredes y de Iraola; para la de «Física y Química general», a don José Botella Ramón, y para la de «Nociones de Motores», a don José Jiménez López; prepuesta que hace suya el Patronato Local de Formación Profesional de Cádiz;

Considerando que en la tramitación del concurso se ha observado lo dispuesto en las bases de la convocatoria y demás disposiciones aplicables;

Considerando que no se han formulado protestas ni reclamación alguna contra la actuación del expresado Tribunal ni contra su propuesta;

Vista la propuesta de la Sección correspondiente y el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de resolución del concurso y examen de aptitud últimamente celebrado en la Escuela Elemental de Trabajo de Cádiz, y, en su virtud, nombrar a don Pedro García de Paredes y de Iraola, para la plaza de Profesor de «Nociones de Mecánica y Mecánica general»; a don José Boteña Ramón, para la de Profesor de «Física y Química general»; y a don José Jiménez López, para la de Profesor de «Motores, Máquinas y Tecnología Eléctrica», dotadas cada una de ellas con el haber inicial de 3.000 (tres mil) pesetas anuales, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Cádiz.

Los nombrados realizarán la labor docente que se determina en la base segunda de la convocatoria, y sus nombramientos tienen el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de enero de 1948 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Gijón a don Andrés Monreal Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón presenta don Andrés Monreal Jaén,

Este Ministerio ha resuelto admitirla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de enero de 1948 por la que se dispone cese en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Jaén don Fernando Hervás Pérez.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, Corporación Patrocinadora de la Escuela de Comercio de dicha capital,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Jaén, el Profesor Auxiliar don Fernando Hervás Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se nombra Encargado de curso de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a don Andrés Jaque Amador.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Cándido Cañibano Pérez como Encargado de curso de las Enseñanzas Prácticas de Taller de dicho Centro, y nombrar para el curso actual a don Andrés Jaque Amador, con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, número segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de febrero de 1948 por la que se convocan a concurso oposición las Cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha acordado convocar a concurso oposición las cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes, unidas las vacantes naturales a las plazas de nueva creación, todas ellas con el sueldo de entrada de 16.000 pesetas, y distribuidas en la forma siguiente:

«Preparatorio de Modelado», una en la Escuela Central de San Fernando, de Madrid, y otra en la de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

«Grabado Calcográfico», una en la Escuela de San Jorge, de Barcelona, y otra en la de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

«Restauración de Cuadros», una en la Escuela de San Fernando, de Madrid.

«Dibujo de Ilustración», una en la Escuela de San Fernando, de Madrid.

«Restauración de cuadros y estatuas», una en la Escuela de San Carlos, de Valencia.

«Preparatorio de Colorido», una en la Escuela de San Carlos, de Valencia.

«Pedagogía del dibujo», una en la Escuela de San Carlos, de Valencia.

«Procedimientos pictóricos», una en la Escuela de San Carlos, de Valencia.

«Dibujo geométrico y proyecciones», una en la Escuela de San Jorge, de Barcelona; y

«Paisajes», una en la Escuela de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Los concursos oposición respectivos, uno por cada asignatura, se celebrarán en Madrid y ante los Tribunales que se designen oportunamente por este Ministerio.

La concurrencia a los mismos será libre entre artistas españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al régimen.

Los aspirantes presentarán instancia, en la que deberán especificar la asignatura opositada, en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A su instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento debidamente legalizada, si no fuese expedida dentro de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al régimen o de depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y cinco pesetas por formación de expediente.

Podrán, además, presentar los aspirantes como méritos para el concurso los certificados académicos de estudio y los testimonios de su labor profesional y docente que estimen convenientes.

Los opositores se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal, al que harán entrega de sus memorias sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá en la primera fase del concurso al estudio de los méritos alegados por los aspirantes, valorándolos con sujeción al artículo 18 del Decreto orgánico. Si estimase que entre los aspirantes no aparece ninguno notablemente destacado, procederá dentro del plazo de un mes a la convocatoria de los ejercicios de oposición entre los que figurará, inexcusablemente, una prueba de suficiencia pedagógica por los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de abril de 1948 por la que se dispone se desglose de la de 7 de febrero último, anunciando a concurso de traslado Cátedras vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, la correspondiente al Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Vilellas Lamarca, Profesor Auxiliar numerario del Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», en la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, solicitando que la Cátedra del mencionado Grupo y de dicha Escuela no se provea por concurso de traslado, como está anunciada por Orden ministerial de 7 de febrero del corriente año—BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de marzo siguiente—, por no ser éste el turno a que corresponde, ya que últimamente fué cubierta por el expresado medio de concurso de traslado; y revisados los antecedentes que existen sobre este particular, de donde resultan ciertas las alegaciones del señor Vilellas Lamarca.

Este Ministerio ha dispuesto que de la Orden ministerial de 7 de febrero del año actual, anunciando a concurso de traslado Cátedras vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, se desglose la correspondiente al Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, por ser el turno de oposición libre el aplicable para su provision, conforme a lo establecido en el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Antonio María Badía Margarit.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio María Badía Margarit Catedrático numerario de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas; mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Manuel Alvar López.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Alvar López Catedrático numerario de «Gramática histórica de la

Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Enrique Tierno Galván.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Enrique Tierno Galván Catedrático numerario de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don José Luis Arteta Algibez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Luis Arteta Algibez Catedrático numerario de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Diego Ferrer y Fernández de la Riva.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Diego Ferrer y Fernández de la Riva Catedrático numerario de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Manuel Fraga Iribarne.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Fraga Iribarne Catedrático numerario de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación. — Sección Personal. — Negociado 4.º)

Convocando a concurso treinta y dos plazas de Repartidores de Telecomunicación vacantes en las localidades que se citan.

En uso de la autorización concedida por el Decreto de 29 de abril de 1944, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de este Centro directivo de 30 de noviembre siguiente («Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» del 11 de diciembre), se convoca Concurso-oposición para cubrir «en comisión», y con derecho a ingresar en el escalafón de su clase el día en que se produzcan las oportunas vacantes, 32 plazas de Repartidores de Telecomunicación en los Centros de Vigo, Pontevedra, Orense y Santiago de Compostela, con sujeción a los preceptos de la Orden antes mencionada.

Por excepción a lo dispuesto en su norma cuarta, podrán concurrir a este Concurso los Repartidores eventuales y Premios de Reparto, cualquiera que sea su edad, siempre que cumplan los demás requisitos a que aquélla hace referencia.

A los fines de la norma 18 de la misma disposición, y al objeto de que los solicitantes expresen en su instancia la plaza o plazas a que desean ser adscritos, como preceptúa la norma quinta, se hace público que las plazas a cubrir lo son en la cuantía y en las Estaciones siguientes:

Centro de Vigo: Estación-Centro, 10; Bayona, una; La Cañiza, una; Puenteareas, una; Salvatierra Miño, una; Tuy, una.

Centro de Pontevedra: Estación-Centro, dos; Marin, una; Villagarcía de Arosa, dos.

Centro de Orense: Estación-Centro, una; Barco de Valdeorras, una; Rúa Valdeorras, una.

Centro de Santiago de Compostela: Estación-Centro, seis; Muros San Pedro, una; Noya, una; Puebla Caramiñal, una.

El plazo para la presentación de instancias y documentos al efecto exigido terminará el 31 de julio próximo, llevándose a cabo los ejercicios de la oposición en la Jefatura del Centro de Vigo, a la cual deberán remitirse las instancias y documentos. Los exámenes darán comienzo el día 6 de septiembre del corriente año.

El candidato a más de una plaza deberá expresar claramente en la instancia el orden de preferencia entre las que solicite, siendo rechazada la solicitud si no se concretase dicho orden de preferencia.

Los derechos de reconocimiento facultativo a que se refiere la norma 10 de la Orden aludida serán de cinco pesetas por opositor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.—Sres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Declarando admitidos a los aspirantes al concurso-oposición de la plaza de Profesor especial de «Historia general de la Cultura» convocado por Orden ministerial de 16 de febrero último.

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Historia general de la Cultura» en el Real Conservatorio de Madrid:

Considerando que las instancias presentadas por los aspirantes don Félix Ros Cebrián y don Eduardo Juliá Martínez lo fueron dentro del plazo reglamentario acompañando toda la documentación reglamentaria, a excepción de la Memoria, por el aspirante señor Ros Cebrián;

Considerando que los aspirantes señores Latorre, San Valero, Arzúa Zulaica, Correa Fernández y Francés Cerra presentaron su instancia dentro del plazo reglamentario, pero sin acompañar la documentación prevenida en la convocatoria, por lo que procede concederles un plazo de ocho días para que completen la documentación exigida en la convocatoria:

Considerando que la instancia del aspirante don Alvaro Castellanos Arés tuvo entrada en este Ministerio con posterioridad a la expiración del plazo de admisión, procediendo su exclusión definitiva,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitido al aspirante don Eduardo Juliá Martínez.

2.º Conceder un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que a continuación se mencionan, cuyas instancias tuvieron entrada dentro del plazo reglamentario, puedan presentar la documentación que se indica:

D. Félix Ros Cebrián.—La Memoria.

D. Julián San Valero Aparisi.—Toda la documentación, menos los derechos de formación de expediente.

D. Alfonso Arzúa Zulaica.—Idem id.

D. Antonio Correa Fernández.—Id. id.

D. Alberto Francés Serra.—Toda la documentación.

D.ª Gregoria Latorre Perisé.—Idem id.

3.º Declarar excluido de este concurso-oposición a don Alvaro Castellanos Arés, cuya instancia tuvo entrada en este Ministerio fuera del plazo de admisión; y

4.º Conceder un plazo de diez días, contados igualmente a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la interposición de reclamaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición para las plazas de Profesores especiales de «Declamación» de los Conservatorios de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla.

Visto el expediente del concurso-oposición para las plazas de Profesores especiales de «Declamación» de los Conservatorios de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla;

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para las plazas de Profesores especiales de «Declamación», en los Conservatorios Profesionales de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla, y

junto a los aspirantes señores González Torres, Salcedo Hierro y de Mena Calvo, ya que lo fueron en el acuerdo anterior, a los señores Azorín García e Ibarra Rodríguez, por haber cumplido los requisitos reglamentarios.

2.º Admitir condicionalmente y a reserva de la presentación de la Memoria antes de la fecha de constitución del Tribunal, al aspirante señor Castellanos Arés, y

3.º Declarar definitivamente excluido de este concurso-oposición al señor Conde Botas, que no hizo uso del plazo de gracia que se le concedió para la presentación de sus documentos.

Y remitir la documentación al Tribunal correspondiente, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición de Profesores especiales de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid

Visto el expediente del concurso-oposición para Profesores especiales de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se declaren definitivamente admitidos al concurso-oposición para las cuatro plazas de Profesores especiales de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid, adicionadas por Orden ministerial de 21 de febrero a la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1947, a los aspirantes:

Doña María del Carmen Rico Gómez, doña Luisa Elena Betés Polo, don José García-Bernalt Hernández, doña María del Pilar Josefa Zubizarreta Gutiérrez, don Rafael Martínez Torres, doña Carmen Montero Cermeño y don José Moreno Gans.

2.º Que se conceda un plazo de diez días, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que a continuación se relacionan puedan completar los documentos que se indican:

Don Arturo Dño Vital, toda la documentación, menos los recibos de los derechos

Don Antonio Prieto León, toda la documentación y recibo de los derechos de oposición.

Don Manuel Santander Márquez, partida de nacimiento.

Don Abelardo Arguedas Villanueva, partida de nacimiento y certificado de adhesión.

Don Ricardo Olmos Canet, certificado de adhesión.

Don Manuel Pitto Santaolalla, ídem, ídem, y

Don Enrique de Uliarte Bernal, recibo de los derechos de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición para las plazas de Profesores especiales de «Guitarra» de los Conservatorios de Sevilla y Málaga, convocadas por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948.

Visto el expediente del concurso-oposición para las plazas de Profesores especiales de «Guitarra» de los Conservatorios de Sevilla y Málaga;

Considerando que las instancias de los señores Martínez Serrano y Navas García se recibieron dentro del plazo legal señalado en la convocatoria, y que la documentación unida a las mismas cumple todos los requisitos reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado admitir definitivamente al concurso-oposición para las plazas de Profesores especiales de «Guitarra» en los Conservatorios de Sevilla y Málaga, a doña Pilar América Martínez Serrano y don José Navas García, y remitir en su día la documentación por ellos presentada al Tribunal correspondiente, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Trompeta» del Conservatorio de Valencia, convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948.

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Trompeta» del Conservatorio de Valencia;

Considerando que la instancia del señor Corell Sauri se recibió dentro del plazo legal señalado en la convocatoria y que la documentación unida a la misma cumple todos los requisitos reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado admitir definitivamente al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Trompeta», del Conservatorio de Valencia, a don Ramón Corell Sauri y que, en su día, se remita la documentación por él presentada al Tribunal correspondiente, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Contrapunto y Fuga», del Conservatorio de Málaga, convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948.

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Contrapunto y Fuga», del Conservatorio de Málaga;

Considerando que la instancia del señor Andréu Navarro se recibió dentro del plazo legal señalado en la convocatoria, y que la documentación unida a la misma cumple todos los requisitos reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado admitir definitivamente al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Contrapunto y Fuga» del Conservatorio de Málaga a don José Andréu Navarro, y remitir la documentación por él presentada al Tribunal correspondiente, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición para las plazas de Profesores especiales de «Clarinetes» de los Conservatorios de Valencia y Córdoba, convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948.

Visto el expediente del concurso-oposición para las plazas de Profesores especiales de «Clarinetes» de los Conservatorios de Valencia y Córdoba;

Considerando que las instancias de los señores Pastor Nicoláu, Barés Serrano, Puig Yago y Conejero García se recibieron dentro del plazo legal señalado en la convocatoria, y que la documentación unida a las mismas cumple todos los requisitos reglamentarios.

Esta Dirección General ha acordado admitir definitivamente al concurso-oposición para las plazas de Profesores especiales de «Clarinetes» en los Conservatorios de Valencia y Córdoba, a don Enrique Pastor Nicoláu, don Daniel Barés Serrano, don Mariano Puig Yago y don Lucas Conejero García, y en su día remitir la documentación por ellos presentada al Tribunal correspondiente, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Acordando la admisión de aspirantes al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Música de Salón» del Conservatorio de Málaga, convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948.

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Música de Salón», del Conservatorio de Málaga;

Considerando que la instancia de la señora García-Faría Esparducer se recibió dentro del plazo legal señalado en la convocatoria, y que la documentación unida a la misma cumple todos los requisitos reglamentarios.

Esta Dirección General ha acordado admitir definitivamente al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Música de Salón», del Conservatorio de Málaga a doña Rosa García-Faría Esparducer y que, en su día, se remita la documentación por ella presentada al Tribunal correspondiente, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1948.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Mas de las Matas (Teruel).

Vistas las actas de recepción provisional y definitiva, y la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Mas de las Matas (Teruel);

Resultando que por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1933 fué adjudicada la ejecución de la construcción del citado Grupo escolar al mejor postor, don Luis Sauras Ciércoles, vecino de Andorra (Teruel), en la cantidad líquida de 117.882,51 pesetas, que resul-

tan una vez deducida la de 16.456,53 que asciende la baja del 12,25 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 134.339,04, que importa el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de julio de 1936 se aprobó el proyecto adicional de dichas obras por un total de 10.714,40 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección del servicio, ascendente cada uno de ellos a 252,90 pesetas, una vez deducida la baja del 12,25 por 100 hecha en la subasta; encomendándose la ejecución de estas obras adicionales al mencionado contratista;

Resultando que la ejecución material de las obras primitivas importa 114.335,10 pesetas, y las adicionales 10.115,87, hacen que el total de la ejecución material sea 124.450,97 pesetas, que sumado el 15 por 100 de beneficio de contrata, 18.667,64, dan la cifra de 143.118,61, que descontando la baja de la subasta 12,25 por 100, 17.532,02, hacen que el líquido acreditable al contratista sea 125.586,59 pesetas;

Resultando que el líquido acreditable a la contrata importa 125.586,59 pesetas, los honorarios de dirección de las obras primitivas, 2.858,37, y los honorarios de las obras adicionales 252,90 pesetas, hacen que el importe total de las obras alcance la cifra de 128.697,86 pesetas;

Resultando que el Estado tiene que contribuir con el 74 por 100 del importe total de las obras (128.697,86), 95.239,42, y el Ayuntamiento con el 26 por 100 de la mencionada cantidad, 33.461,44 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento aportó en 23 de febrero de 1932 para las obras primitivas con la cantidad de 34.928,15 pesetas, y en 18 de abril de 1936 para las obras adicionales con pesetas 2.851,50, que hacen el total de 37.779,65 y correspondiéndole aportar al Ayuntamiento, por las obras realizadas la cantidad de 33.461,44 pesetas, queda un saldo a favor del Ayuntamiento de Mas de las Matas (Teruel), de 4.318,21 pesetas que deben reintegrarse al citado Municipio;

Resultando que según informa la sección de Contabilidad, por certificaciones de obra realizada le fueron abonadas a la contrata 81.272,73 pesetas, con cargo al Estado, y 28.770,62 con cargo a la aportación municipal, que en total hacen lo abonado por certificaciones 110.043,35 pesetas, y siendo el líquido acreditable al contratista, 125.586,59 pesetas, queda un saldo a favor de la contrata de 15.543,24 pesetas;

Resultando que una vez abonada a la contrata y al Arquitecto por honorarios de dirección, queda un resguardo de la Caja General de Depósitos, correspondiente al resto de la aportación metálica del Ayuntamiento, por valor de 6.088,22 y el de 2.851,50, del proyecto adicional, que en total hacen 8.939,72 pesetas;

Resultando que el Arquitecto Director, por honorarios de dirección percibió 2.726,17 pesetas, de las que 60,31 corresponden a la aportación metálica del municipio y correspondiéndole percibir 3.111,27 pesetas, queda un saldo de honorarios de 385,10 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorable la presente liquidación;

Considerando que tanto en las actas como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto y con cargo al resguardo de la aportación metálica del Municipio de fecha 28 de agosto de 1936, números 580.012 de entrada y 66.528 de registro;

Considerando que el abono contra el resguardo de la aportación municipal debe ser realizado por un funcionario afecto a este Departamento, para mayor garantía de que el servicio sea ejecutado con la exactitud debida;

Considerando que la Sección de Contabilidad informa favorablemente la presente liquidación habiendo tomado razón del gasto en 10 del pasado diciembre y que con la de 23 del citado mes y año fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar en definitiva las obras realizadas y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 128.697,86 pesetas, y disponer:

1.º Que por la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos), se entregue a don Antonio Sánchez Coquillat, Jefe de Administración de este Ministerio, el importe del resguardo, fecha 28 de agosto de 1936, por valor de 6.088,22 pesetas, números 580.012 de entrada y 66.528 de registro y el de 18 de abril de 1936, por 2.851,50 pesetas, números 577.167 de entrada y 65.351 de registro.

2.º Que se reconozca el derecho al contratista don Luis Sauras Ciércoles, a que se le abone la cantidad de 15.543,24 pesetas, saldo de su liquidación, en la siguiente forma: 4.621,51 pesetas con cargo a la aportación metálica del Municipio y el resto, 10.921,73, con cargo al Estado.

3.º Que se reconozca el derecho al Arquitecto escolar don Félix Ortiz Iribas, a que se le abone la cantidad de 385,10 pesetas por sus honorarios de dirección sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar con cargo al Estado.

4.º Que el citado funcionario, una vez abonado a la contrata con cargo a la aportación metálica del Municipio, la cantidad de 4.621,51 pesetas, el resto 4.318,21, las entregará al Ayuntamiento de Mas de las Matas (Teruel), en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, remitiendo a este Ministerio los oportunos recibos firmados y reintegrados por los respectivos perceptores, una vez cumplimentado el servicio.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.